

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	3
1.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5420. Empleadores del sector salud: Formalidades, plazos y condiciones para adherir al beneficio de eximición de contribuciones patronales y al plan de facilidades de pago.	3
1.2	RESOLUCIÓN (ME) 1416/2023. Medidas para pequeños contribuyentes...	4
1.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5421. Monotributo. Suspenden los mecanismos de exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago.	4
1.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5422. Prórroga de los vencimientos del aporte a la Seguridad Social e IVA para autónomos.	5
2	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	7
2.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5417. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Incremento de los montos de las remuneraciones devengadas que dejan de tributar el impuesto y exención del SAC exento.	7
2.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5423/2023. Profesiones liberales y oficios: Incremento del monto no sujeto a retención del impuesto a las ganancias.	7
2.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5424. Billeteras virtuales, intermediarios financieros y aseguradoras. Pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias.	7
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	8
3.1	RESOLUCIÓN (ME) 1373/2023. Devolución del IVA para trabajadores y monotributistas.....	8
3.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5418. Ampliación del universo de sujetos alcanzados por el régimen de reintegro del IVA por compras con tarjetas de débito y se incrementa el monto máximo de reintegro.	8
3.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5422. Prórroga de los vencimientos del aporte a la Seguridad Social e IVA para autónomos.	8
4	IMPUESTOS PROVINCIALES	9
4.1	PROVINCIA LA PAMPA	9
4.1.1	RESOLUCIÓN (ME) 1485/2023. Prórroga del estado de emergencia agropecuaria.....	9
4.2	PROVINCIA DE CÓRDOBA	9
4.2.1	RESOLUCIÓN (MF 413-D/2023. Regímenes de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos. Pautas y parámetros que debe contemplar la Dirección General de Rentas.....	9
4.2.2	RESOLUCIÓN (SIP) 31-D/2023. Acuerdo conclusivo voluntario. Reglamentación de casos especiales.....	9

4.2.3	RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 14/2023. Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado.....	10
4.3	PROVINCIA MISIONES.....	10
4.3.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 9/2023. Modificación del Plan Permanente de Regularización de Tributos Provinciales.....	10
4.4	PROVINCIA DE SAN LUIS	10
4.4.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 24/2023. Actualización de los procedimientos de los trámites relativos a la solicitud de devolución, acreditación o compensación, de los importes indebidamente pagados.	10
4.5	PROVINCIA DE RÍO NEGRO.....	11
4.5.1	RESOLUCIÓN (ME) 1482/2023. Estado de emergencia agropecuario.....	11
4.6	PROVINCIA DE CHUBUT	11
4.6.1	RESOLUCIÓN (DGR) 1167/2023. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.....	11
4.6.2	RESOLUCIÓN (CECPI) 24/2023. Modificación del régimen especial para transporte turístico del acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.....	11
4.6.3	RESOLUCIÓN (CECPI) 25/2023. Sustitución del plan de pagos permanente para contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional.....	11
4.6.4	RESOLUCIÓN (CPRF) 68/2023. Exportaciones exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos en todo el ámbito provincial.	12
4.7	PROVINCIA DE TUCUMÁN	12
4.7.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 64/2023. Adecuación del canal de presentación de información del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.	12
4.7.2	DECRETO 3017-3/2023. Alícuota 0% en el impuesto de sellos en el marco de la "Línea Desarrollo Argentino".	12
4.7.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 66/2023. Régimen de regularización de deudas fiscales.	12
4.7.4	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 62/2023. Extensión de la utilización del "siapre web".....	12
4.7.5	DECRETO 2842-3/2023. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales. 13	
4.7.6	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 61/2023. Adecuación de la normativa vinculada a las exenciones establecidas por el código tributario provincial.....	13
4.8	PROVINCIA DE SANTA FE	13
4.8.1	RESOLUCIÓN GENERAL (API) 16/2023. Aplicación del programa aplicativo Si.PRIB.	13
4.8.2	RESOLUCIÓN (ME) 1484/2023. Prórroga del estado de emergencia agropecuaria en Santa Fe.	13
4.9	PROVINCIA DE NEUQUÉN	13
4.9.1	RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 348/2023. Tasas de interés aplicables a partir del mes de setiembre de 2023.....	13
4.10	PROVINCIA DE SAN JUAN.....	13
4.10.1	RESOLUCIÓN (DGR) 1093/2023. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de setiembre de 2023.	13

4.11	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	14
4.11.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 29/2023. Derogación del régimen de recaudación para entidades de ahorro por círculo cerrado y el relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos.	14
4.12	PROVINCIA DE CORRIENTES	14
4.12.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 246/2023. Incorporación de medios de pago para la cancelación de obligaciones tributarias.....	14
5	VARIOS	14
5.1	RESOLUCIÓN (SE) 714/2023. Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS). Las obras vinculadas a la generación de energía eléctrica quedan excluidas del impuesto.	14
5.2	DECRETO 444/2023. Reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente. ...	15
5.3	RESOLUCIÓN (MTESS) 1133/2023. Bono fijo para trabajadores: aclaraciones respecto de la absorción de asignaciones. 15	
5.4	RESOLUCIÓN (SE) 742/2023. Energía eléctrica: modificación de las condiciones para acceder a los beneficios impositivos por inversiones para generar energía renovable.	16
5.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5415. Reglamentación de la reducción de cuotas previsional y de inclusión social.....	16
5.6	DECRETO 473/2023. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Incrementa del monto para dejar de tributar el impuesto a las ganancias y se eleva el monto del SAC exento.....	16
5.7	DECRETO 478/2023. Establecimientos de salud que mantengan los valores de sus cuotas. Exenciones en las contribuciones patronales y alícuotas reducidas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios.	17
1	PROCEDIMIENTO FISCAL	
1.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5420. Empleadores del sector salud: Formalidades, plazos y condiciones para adherir al beneficio de eximición de contribuciones patronales y al plan de facilidades de pago.	

Se establece esta resolución durante los meses de septiembre 2023 y marzo 2024 para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud que hayan asumido el acuerdo de compromiso de Cuotas.

Además, para los empleadores mencionados se establece un plan de pagos especial en nueve cuotas para las obligaciones de pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social y del impuesto al Valor Agregado respecto de los periodos fiscales devengados en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023.

1.2 RESOLUCIÓN (ME) 1416/2023. Medidas para pequeños contribuyentes.

A continuación se describen las medidas buscarán beneficiar a los autónomos, monotributistas y otros pequeños contribuyentes a través de planes de facilidades de pago y prórrogas de sus obligaciones, de acuerdo con el tipo de contribuyente alcanzado:

- Autónomos (Salvo directores y administradores de sociedades): Se prorrogaría hasta por lo menos el 01/03/2024 el pago de su aporte personal y el IVA de los periodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023.
- Pequeños contribuyentes, MiPyMEs Tramo 1 con Certificado MiPyME, entidades sin fines de lucro y otros pequeños contribuyentes que determine AFIP: Se establecería un plan de facilidades de pago para la cancelación de sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, vencidas hasta el 31/08/2023, inclusive. También hasta el 31/12/2023 no se les iniciarán juicios de ejecución fiscal ni traba de medidas cautelares.
- Monotributistas: Se suspendería hasta el 31/12/2023 los mecanismos de exclusión y baja automática.
- Régimen de retención de ganancias: Se actualizaron los importes de la escala y/o alícuotas aplicables para el pago por el ejercicio de profesionales liberales u oficios.

Asimismo, se establecería un nuevo régimen opcional de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos cuyos vencimientos sean durante el mes de enero 2024, de acuerdo con lo que instrumente la AFIP para el ingreso de un pago a cuenta por cada obligación.

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5421. Monotributo. Suspenden los mecanismos de exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago.

Hasta el 31/12/2023 la AFIP dejará de realizar los controles sistémicos que tienen como fin evaluar si corresponde la exclusión de pleno derecho de los monotributistas. Además suspende transitoriamente las bajas por falta de pago, no computando los meses de septiembre hasta diciembre 2023 para la aplicación del mecanismo de baja automática del régimen.

1.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5422. Prórroga de los vencimientos del aporte a la Seguridad Social e IVA para autónomos.

Se prorrogan hasta marzo y abril 2024 para los contribuyentes autónomos el pago del aporte personal de Seguridad Social y del IVA de los períodos septiembre a diciembre 2023.

Esta prórroga no alcanza a los directores y administradores de sociedades, quienes solo cuentan con una prórroga para el ingreso del aporte de Autónomos del mes de septiembre de 2023 hasta el día 23 de octubre.

1.5 RESOLUCIÓN (SIyDP) 430/2023 Factura de Crédito Electrónica MIPY-MES: Prórroga del plazo para la adecuación de sistemas.

Habrà tiempo hasta el 30 de noviembre de 2023 para el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, y así como la inscripción en el registro de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES.

Además, se dispone que hasta el día 30 de noviembre de 2023, el régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs no resultará aplicable respecto de facturas o recibimos emitidos por una Micro, Pequeña y Mediana empresa a una Empresa grande que sean cedidos en los términos del Artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación antes de ser cancelados, rechazados o aceptados por la destinataria de estos.

1.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5425. Régimen de facilidades de pago para deudas vencidas al 31 de agosto de 2023, inclusive.

Se podrá presentar más de un plan, no exigiéndose un pago a cuenta y la tasa de interés de financiación será de entre un 70% y un 100% de la tasa de interés resarcitorio al momento de la consolidación del plan, dependiendo de que tipo de contribuyente se trate.

La adhesión se podrá realizar a partir del 17/10/2023 hasta el 29/12/2023 inclusive.

Se deberá considerar lo siguiente:

- Alcance: Deudas impositivas y de recursos de seguridad social vencidas al 31/08/2023.
- Contribuyentes comprendidos: Pequeños contribuyentes, Micro, Pequeñas y Medianas empresas Tramo 1 y 2 con Certificado MiPyME y entidades sin fines de lucro que estén registradas en AFIP.

Con esta nueva resolución quedan suspendidos los juicios de ejecución fiscal hasta el 31/12/2023 para pequeños contribuyentes y Pymes micro, pequeña y mediana tramo 1.

1.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5411. Prorroga del pago del impuesto integrado del Monotributo.

La AFIP prorroga el vencimiento del pago del componente impositivo correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, para los monotributistas que se encuentren encuadrados en las categorías A, B, C y D.

Las nuevas fechas para ingresar el componente impositivo son las siguientes:

- 20/3/2024 por el período comprendido de septiembre y octubre de 2023
- 22/4/2024 por el período comprendido de noviembre y diciembre 2023
- 20/5/2024 por el período comprendido enero y febrero de 2024

1.8 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5414. Beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios.

La AFIP reglamenta los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local con la Secretaría de Comercio o que adecuen los acuerdos vigentes en los términos que ésta establezca.

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- Acuerdos de precios: los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local bajo ciertas condiciones, para acceder a los beneficios anunciados, deberán solicitar la caracterización denominada “588 - Gestión de Beneficios - Acuerdo de Precios” en el Sistema Registral de AFIP, a fin de que el organismo obtenga y registre a los sujetos beneficiarios.
- IVA y contribuciones patronales: para los contribuyentes que suscribieron acuerdos de precios se establece una prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados agosto, septiembre y octubre de 2023 hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente. Además, se establece, para esos períodos prorrogados, un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.
- Impuesto PAÍS: se suspenden hasta el 31 de octubre de 2023 la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales sobre operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.
- Derechos de exportación: para los sectores productivos se establece un régimen especial de facilidades de pago para cancelar derechos de exportación para consumo de mercaderías hasta el 31 de octubre de 2023. También se establece una alícuota del 0% sobre derechos de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el Ministerio de Economía.

1.9 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5412. Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado: Prórroga del plazo para solicitar el beneficio.

La AFIP extiende al 31 de octubre de 2023 la posibilidad de efectuar la solicitud del beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los aportes y contribuciones de obras sociales y las cuotas de ART.

2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5417. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Incremento de los montos de las remuneraciones devengadas que dejan de tributar el impuesto y exención del SAC exento.

La AFIP reglamenta el incremento del importe equivalente a 15 salarios, mínimos vitales y móviles (1.980.000) en el piso de los ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados pagarían el impuesto a las ganancias. Esto mediante el cómputo una deducción especial que hará que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero. También se determinan las pautas para determinar la procedencia de la exención del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del SAC del 2023 a los sujetos cuya remuneración bruta no supere los \$1.980.000.

Para aquellos que sí superen esa cifra, AFIP establece los nuevos tramos de la escala progresiva.

2.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5423/2023. Profesiones liberales y oficios: Incremento del monto no sujeto a retención del impuesto a las ganancias.

Se establece un nuevo monto no sujeto a retención que será de \$160.000 (siendo anteriormente de \$67.170) para los pagos que se realicen a partir del 1 de octubre de 2023, por el ejercicio de profesiones liberales y oficios (nuevo código de régimen 119).

Esta permitido seguir utilizando el código 116 para aquellas profesiones que pasarían a ser parte del código 119 hasta el 31/12/2023 siempre y cuando se consideren los montos no sujetos a retención y la escala y alícuotas que se aplican al nuevo régimen (119).

Además, se dispuso por parte de AFIP una escala específica para los distintos tramos de importes sujetos a retención con sus respectivas alícuotas.

Esta disposición entró en vigor a partir del 01 de octubre de 2023.

2.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5424. Billeteras virtuales, intermediarios financieros y aseguradoras. Pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias.

Se establece el ingreso de un pago a cuenta adicional de ganancias para los sujetos que cerraron su ejercicio entre agosto de 2022 y abril de 2023 y que se dediquen a la intermediación financiera, a los proveedores de servicios de pago autorizados por el Banco Central y los servicios de seguro que hayan tenido un resultado impositivo superior a \$600.000.000.

El mencionado pago a cuenta será del 15% sobre el resultado que arroje la última DDJJ presentada y la misma deberá abonarse en 3 cuotas consecutivas, venciendo la primera el día 23/10/2023.

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 RESOLUCIÓN (ME) 1373/2023. Devolución del IVA para trabajadores y monotributistas.

Se encomienda a la AFIP la ampliación del universo de beneficios del régimen de reintegros del IVA por compras con tarjeta de débito para jubilados y pensionados (cuyo ingreso mensual no exceda la suma de seis haberes mínimos), trabajadores en relación de dependencia (cuyo ingreso mensual no exceda la suma de seis veces el salario mínimo, vital y móvil), trabajadores del régimen de casas particulares, y monotributistas. Además, se incluyen las compras con tarjeta alimentar y potenciar trabajo.

Esta medida tiene la finalidad de mejorar el ingreso disponible y la capacidad de compra de los sectores económicamente más vulnerables.

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5418. Ampliación del universo de sujetos alcanzados por el régimen de reintegro del IVA por compras con tarjetas de débito y se incrementa el monto máximo de reintegro.

Se incorporan como nuevos beneficiarios a los trabajadores en relación de dependencia cuyo ingreso mensual no supere los seis SMVM, a los trabajadores de casas particulares y a los monotributistas de todas las categorías que no obtengan rentas por otros conceptos.

También se incrementará el monto de reintegro, el mismo se fijará en un 21% del monto abonado por las operaciones de compra comprendidas, así como su límite mensual, estableciéndolo \$18.800.

3.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5422. Prórroga de los vencimientos del aporte a la Seguridad Social e IVA para autónomos.

Se prorrogan hasta marzo y abril 2024 para los contribuyentes autónomos el pago del aporte personal de Seguridad Social y del IVA de los períodos septiembre a diciembre 2023.

Esta prórroga no alcanza a los directores y administradores de sociedades, quienes solo cuentan con una prórroga para el ingreso del aporte de Autónomos del mes de septiembre de 2023 hasta el día 23 de octubre.

Los nuevos plazos son los siguientes:

- **Autónomos:** septiembre y octubre 2023 el vencimiento será del 5 al 7 de marzo 2024 acorde a la finalización de CUIT. Y noviembre y diciembre 2023 será del 5 al 9 de abril.
- **IVA:** septiembre y octubre 2023 será del 18 al 22 de marzo 2024 y los vencimientos de noviembre y diciembre serán del 18 al 24 de abril de 2024.

4 IMPUESTOS PROVINCIALES

4.1 PROVINCIA LA PAMPA

4.1.1 RESOLUCIÓN (ME) 1485/2023. Prórroga del estado de emergencia agropecuaria.

Se prorroga hasta el 30/9/2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en departamentos de la provincia de La Pampa para las explotaciones agrícolas ganaderas afectadas por sequía.

4.2 PROVINCIA DE CÓRDOBA

4.2.1 RESOLUCIÓN (MF 413-D/2023). Regímenes de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos. Pautas y parámetros que debe contemplar la Dirección General de Rentas.

Se establece que la Dirección General de Rentas deberá contemplar pautas, reglas y/o parámetros, en la confección y/o administración de los padrones mensuales de alícuotas correspondientes a los siguientes regímenes de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos:

- Régimen General de Retención y Percepción.
- Régimen Especial de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos-SIRCRES.
- Régimen de Recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago – PSPOCP.
- Régimen de Recaudación de Percepción a las Importaciones -SIRPEI.
- Régimen de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra – SIRTAC.

4.2.2 RESOLUCIÓN (SIP) 31-D/2023. Acuerdo conclusivo voluntario. Reglamentación de casos especiales.

Se establece que en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia de la normativa para la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario - Decreto N° 1128/23 -, ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Código Tributario –Ley N° 6006 TO

2023, art 67 - y con las limitaciones dispuestas, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario.

Asimismo se establece que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso de que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

4.2.3 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 14/2023. Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba - RN (DGR Cba.) 1/2021-.

Al respecto se dispone que se redefine el procedimiento de baja de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando se verifiquen retenciones, percepciones y/o recaudaciones que, conforme a la cantidad y/o monto de dichas operaciones, no evidencien el ejercicio de actividad económica. Asimismo, flexibiliza los requisitos del trámite de Solicitud de Transferencia del Crédito para casos determinados.

4.3 PROVINCIA MISIONES

4.3.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 9/2023. Modificación del Plan Permanente de Regularización de Tributos Provinciales.

Se incrementa del 3% al 6% sobre el saldo, la tasa de interés mensual de financiamiento.

También se incrementa del 5% al 9% el interés resarcitorio que se devengará automáticamente por la mora en el pago de cada una de las cuotas, mientras no se produzca la caducidad del plan de pagos.

Este implemento tiene la finalidad es lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en tiempo y forma por parte de los contribuyentes y responsables por deuda ajena.

4.4 PROVINCIA DE SAN LUIS

4.4.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 24/2023. Actualización de los procedimientos de los trámites relativos a la solicitud de devolución, acreditación o compensación, de los importes indebidamente pagados.

Se actualizan los procedimientos que deberán cumplir los contribuyentes que hubieren abonado indebidamente y/o en exceso tributos y sus accesorios, recaudos por la Dirección Provincial de Ingreso Públicos de la provincia de San Luis, con el fin de solicitar su devolución, compensación y/o acreditación.

Además, se establecen los requisitos que deben cumplir aquellos que estén alcanzados por los regímenes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

4.5 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

4.5.1 RESOLUCIÓN (ME) 1482/2023. Estado de emergencia agropecuario.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Río Negro, desde el 1/6//2023 y hasta el 1/6/2024, para las explotaciones de ganaderas bovinas, ovinas y caprinas afectadas por sequía.

4.6 PROVINCIA DE CHUBUT

4.6.1 RESOLUCIÓN (DGR) 1167/2023. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

A partir del 16/09/2023 se fija en un 7,48% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

4.6.2 RESOLUCIÓN (CECPI) 24/2023. Modificación del régimen especial para transporte turístico del acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

Los contribuyentes que presten un servicio de transporte relacionado al turismo encuadrarán en el artículo 7 del Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos. Se considerará como lugar de origen del viaje la localidad donde se haga la efectiva entrega de tickets o tarjetas que habiliten el acceso al servicio.

Dicha resolución será vigente a partir de la posición de septiembre 2023, cuyo vencimiento será en octubre 2023.

4.6.3 RESOLUCIÓN (CECPI) 25/2023. Sustitución del plan de pagos permanente para contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional.

Se modifican las modalidades de pago, tasas de intereses y otras condiciones para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional. Las principales condiciones son las siguientes:

- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 24.
- La tasa de interés a aplicar será la de financiación que aplica la Dirección General de Rentas: en base a la tasa activa nominal anual del banco de Chubut.
- No se podrá tener más de un plan de pago vigente. Pero los planes de pago realizados acorde al sistema anterior, no se considerarán como plan anterior, a los efectos de una nueva suscripción.
- No se podrán incluir deudas en ejecuciones fiscales.
- El monto de las cuotas correspondientes a los planes de pago que se otorguen no podrá ser inferior a la suma de \$5000.

Este régimen tendrá vigencia a partir de noviembre de 2023.

4.6.4 RESOLUCIÓN (CPRF) 68/2023. Exportaciones exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos en todo el ámbito provincial.

Se establece que, en todo el ámbito provincial, no estarán gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos las exportaciones, entendiéndose como tales a las actividades de ventas de productos, mercaderías y servicios efectuados al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.

4.7 PROVINCIA DE TUCUMÁN

4.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 64/2023. Adecuación del canal de presentación de información del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se suprime la obligatoriedad de la utilización de la Mesa de Entradas Virtual para la emisión de información a la Dirección General de Rentas a los fines de la aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del conocimiento.

4.7.2 DECRETO 3017-3/2023. Alícuota 0% en el impuesto de sellos en el marco de la "Línea Desarrollo Argentino".

Se establece la alícuota del 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos, operaciones y toda otra documentación que se suscriba como consecuencia de los préstamos otorgados a la Financiación de Inversiones de Pequeñas y Medianas empresas.

4.7.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 66/2023. Régimen de regularización de deudas fiscales.

Se prorrogó la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el decreto N°1243/3 (ME) 2021 hasta el 30/09/2023 inclusive, disponiéndose que las deudas a regularizar son las vencidas y exigibles al 30/04/2023.

Es condición ineludible para la adhesión al régimen que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron y operan a partir del 01/05/2023.

4.7.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 62/2023. Extensión de la utilización del "siapre web".

Se extiende la utilización del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los ingresos brutos –contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web www.rentastucuman.gov.ar para el período fiscal 2022.

Además, los contribuyentes de los referidos impuestos podrán optar por continuar utilizando hasta el 30 de septiembre de 2023 el "Sistema informático F.904 web" o el "SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0 Release 26", o la que en un futuro lo sustituya o reemplace, según corresponda, solo para la presentación de las

declaraciones juradas y sus respectivos anticipos correspondientes al período fiscal 2022.

4.7.5 DECRETO 2842-3/2023. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales.

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

4.7.6 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 61/2023. Adecuación de la normativa vinculada a las exenciones establecidas por el código tributario provincial.

Se adecua el nombre del organismo encargado de otorgar las licencias o autorización para funcionar para las emisoras de radiotelefonía y de televisión, en la documentación a presentar cuando se trate de solicitudes de exención del impuesto sobre los ingresos brutos, para la salud pública y de sellos.

4.8 PROVINCIA DE SANTA FE

4.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (API) 16/2023. Aplicación del programa aplicativo Si.PRIB.

Se aprueba la versión 4.0 release 1 del programa aplicativo "Sistema de Agentes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos (Si.PRIB), mediante el cual los agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

4.8.2 RESOLUCIÓN (ME) 1484/2023. Prórroga del estado de emergencia agropecuaria en Santa Fe.

Se prorroga hasta el 31/3/2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

4.9 PROVINCIA DE NEUQUÉN

4.9.1 RESOLUCIÓN (DPR NEUQUÉN) 348/2023. Tasas de interés aplicables a partir del mes de setiembre de 2023.

La Dirección Provincial de Rentas incrementa, a partir del 1° de setiembre de 2023, a 9 % la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

4.10 PROVINCIA DE SAN JUAN

4.10.1 RESOLUCIÓN (DGR) 1093/2023. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de septiembre de 2023.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de septiembre 2023.

4.11 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4.11.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 29/2023. Derogación del régimen de recaudación para entidades de ahorro por círculo cerrado y el relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos.

Se deroga a partir del 1° de noviembre de 2023 el régimen de percepción relacionado con operaciones de venta de revistas y otros impresos -art. 375 a 382 de la DN B 1/2004- y el régimen especial de retención para entidades de ahorro por círculo cerrado -artículos 446 a 449 de la DN B 1/2004-.

Cabe destacar que los agentes de recaudación cesarán en su carácter de tales por dichos regímenes, a partir del 1° de noviembre de 2023.

Asimismo se adecuan y se procede a eliminar los textos reglamentarios contenidos en la DN Serie "B" N° 1/2004 y otras resoluciones normativas, que han quedado derogados, expresa o implícitamente, o en desuso con motivo de una modificación posterior.

4.12 PROVINCIA DE CORRIENTES

4.12.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 246/2023. Incorporación de medios de pago para la cancelación de obligaciones tributarias.

Se amplía el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de tributos, incorporando las modalidades de Pagos Wee!, tanto para Débito Inmediato DEBIN, Tarjeta de Débito y Pagos Off line.

5 VARIOS

5.1 RESOLUCIÓN (SE) 714/2023. Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS). Las obras vinculadas a la generación de energía eléctrica quedan excluidas del impuesto.

Queda exceptuada del tributo la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones por las importaciones de bienes que tengan como destino obras vinculadas a la generación de energía eléctrica, sea que sus interesados cuenten o no con financiación del exterior para efectuar el pago de sus importaciones. En este último caso, los importadores deberán presentar una declaración jurada en Aduana sobre el destino de esos bienes.

Estas disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/9/2023 para las importaciones que cumplieren las exigencias de la presente norma y siempre que no queden dispensadas del pago del impuesto por otra norma en la que no se prevean tales exigencias, en cuyo caso resultará de aplicación esta última. En el caso de obras vinculadas a la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables el beneficio sólo resultará de aplicación a los proyectos individualizados en la presente norma.

5.2 **DECRETO 444/2023.** Reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente.

Por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Estas disposiciones rigen para el trabajador promovido que inicie su actividad a partir del 5/9/2023 y durante los primeros 36 meses, a partir de su adhesión al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente. Quienes ya se encuentren adheridos gozan de este beneficio a partir de esa fecha.

Además se establece que el trabajador independiente promovido no estará obligado a abonar la cuota de inclusión social en el mes en que hubiera sufrido una retención o percepción.

Por otra parte, los monotributistas de la Categoría B –que reúnan las condiciones aplicables del Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente- podrán optar por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente.

Se faculta a la AFIP a establecer los plazos y las modalidades de pago para la aplicación de estas disposiciones.

Cabe recordar que la “cuota de inclusión social” que abonan los trabajadores del régimen de inclusión social reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que abonan los monotributistas. Además, los llamados trabajadores sociales están exentos del pago del impuesto integrado.

5.3 **RESOLUCIÓN (MTESS) 1133/2023.** Bono fijo para trabajadores: aclaraciones respecto de la absorción de asignaciones.

Se aclara que la posibilidad de absorción indicada en el artículo 8 del Decreto 438/2023, para las asignaciones no remunerativas, se efectivizará siempre y cuando el mecanismo para absorberlas haya estado previsto en forma expresa en cláusulas de los Acuerdos o Convenios Colectivos de trabajo ya pactados para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto y setiembre de 2023. En caso de no estar específicamente acordado, los aumentos salariales ya pactados no podrán ser objeto de absorción.

Además, se establece que las Comisiones Negociadoras podrán, en las negociaciones en curso, acordar, mediante una norma expresa, la absorción de las asignaciones no remunerativas. De lo contrario, no podrán ser objeto de absorción.

5.4 RESOLUCIÓN (SE) 742/2023. Energía eléctrica: modificación de las condiciones para acceder a los beneficios impositivos por inversiones para generar energía renovable.

La Secretaría de Energía realiza modificaciones en los requisitos a cumplir por los titulares de proyectos para obtener el certificado fiscal en el marco del régimen de fomento a la producción de energía eléctrica de fuentes renovables -dispuesto por la L. 26190-.

En tal sentido se amplía la determinación del carácter de bien nacional, se modifica la forma del cálculo de la tolerancia al efecto de determinar el cumplimiento del porcentaje del Componente Nacional Declarado (CND) y se regula cuáles son los bienes que quedan excluidos de la fórmula de cálculo de Componente Nacional Declarado.

5.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5415. Reglamentación de la reducción de cuotas previsional y de inclusión social.

La AFIP reglamenta la reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, respectivamente.

En tal sentido señalamos que, a partir del 5 de septiembre de 2023 y por 36 meses, los monotributistas de la categoría B, que reúnan ciertas condiciones y que opten por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que lo harán los trabajadores de la economía social, deberán efectuar una modificación de datos.

Además, en estos casos, se difiere el pago del componente de la Obra Social de los períodos septiembre a diciembre de 2023 hasta el día 22 de enero de 2024.

Cabe recordar que, por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1% de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25% del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5% de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

5.6 DECRETO 473/2023. Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Incrementa del monto para dejar de tributar el impuesto a las ganancias y se eleva el monto del SAC exento.

Se incrementa al importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y móviles (\$ 1.770.000) el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el cómputo de un monto adicional que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

Por otra parte, para aquellos que sí superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la AFIP deberá establecer los incrementos en los importes de la escala

progresiva -primer párrafo art. 94 de la Ley del gravamen –para reducir el monto de las retenciones del impuesto.

Además, se exime del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de octubre de 2023, inclusive.

5.7 DECRETO 478/2023. Establecimientos de salud que mantengan los valores de sus cuotas. Exenciones en las contribuciones patronales y alícuotas reducidas del impuesto sobre débitos y créditos bancarios.

Se establece, desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, una exención de las contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud, para los empleadores inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que hayan asumido los compromisos del Acuerdo de Compromiso de Cuotas suscripto el 2 de septiembre de 2023.

También se establece, durante el mismo plazo, que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para estos empleadores.

Por otra parte también se solicita a la AFIP la instrumentación de un plan de pagos de hasta 9 cuotas para las obligaciones de pago de las contribuciones patronales al Sistema Único de la Seguridad Social y del Impuesto al Valor Agregado por los períodos devengados en los meses de agosto a noviembre de 2023.

Es preciso destacar que los beneficios de exención en contribuciones patronales y alícuota reducida del impuesto sobre débitos y créditos reemplazan a los dispuestos oportunamente por el D. 131/2023, a partir del 1/9/2023.

Por último, se establece que aquellos establecimientos de salud que dispongan el cobro de aranceles adicionales (copagos) entre el 1/9/2023 y el 31/12/2023 a los afiliados a empresas de Medicina Prepaga serán automáticamente excluidos de los beneficios descriptos precedentemente.